

---

MINUTA, 31<sup>a</sup> SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con tres minutos del tres de noviembre de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en los artículos 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, relativos, en lo general, a catorce proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos ordinarios sancionadores y cuatro proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto, conforme a lo siguiente:

**Somos Un Instituto de Calidad**



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores, derivados de las quejas identificadas como:

a) IECM-QNA/164/2025	h) IECM-QNA/171/2025
b) IECM-QNA/165/2025	i) IECM-QNA/172/2025
c) IECM-QNA/166/2025	j) IECM-QNA/173/2025
d) IECM-QNA/167/2025	k) IECM-QNA/174/2025
e) IECM-QNA/168/2025	l) IECM-QNA/178/2025
f) IECM-QNA/169/2025	m) IECM-QNA/180/2025
g) IECM-QNA/170/2025	n) IECM-QNA/183/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos diera una breve presentación de los mismos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de las quejas, mencionando lo siguiente:

*“En cuanto hace a las quejas de la IECM-QNA/164/2025 a la IECM-QNA/174/2025, se iniciaron con motivo de la vista que ordenó el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto derivado del Acuerdo número IECM/ACU-CG-095/2025, por el que se aprobó el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones a las Agrupaciones Políticas Locales en el año dos mil veinticinco, en el cual se determinó que las once Agrupaciones Políticas Locales involucradas no acreditaron el cumplimiento a sus obligaciones legales consistentes en:*

1. *Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos; y*
2. *Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la normativa electoral vigente, respectivamente.*

*Por lo que esta autoridad electoral cuenta con elementos indiciarios suficientes para considerar el incumplimiento de las obligaciones referidas y, en consecuencia, se propone el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda.”*

*En cuanto hace a la queja IECM-QNA/178/2025, el catorce de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de queja presentado por la ciudadana promovente, respecto de hechos atribuidos a Fernando Zárate Salgado, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, los que a su consideración podría configurar actos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.*

*El promovente manifiesta que el probable responsable difundió una serie de publicaciones, a través de las redes sociales Facebook e Instagram, en las cuales se le observa acompañado de un grupo de personas en módulos móviles identificados como “Jornadas de Servicios”, instalados en las colonias Liberación Proletaria y Real del Monte, de la Alcaldía Álvaro Obregón, donde se ofrecían*

Somos Un Instituto de Calidad



**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



*servicios gratuitos a la ciudadanía, tales como cortes de cabello, entrega de lentes y arreglo de uñas.*

*En principio, se propone el desechamiento de la queja, respecto del presunto incumplimiento de los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, emitidos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, al corresponder a hechos posteriores al periodo de vigencia de los referidos Lineamientos.*

*Por otra parte, se considera que existen elementos indicativos suficientes para estimar, una posible actualización de las infracciones consistentes en promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, atribuibles al probable responsable. Por ello, se propone iniciar un procedimiento administrativo sancionador.*

*Asimismo, se propone declarar improcedente el dictado de medidas cautelares ya que bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva cautelar, de dichas publicaciones no se advierten elementos claros y suficientes para tener certeza sobre la realización de un daño grave e irreparable a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda electoral.*

*Por lo que hace a la queja IECM-QNA/180/2025, el pasado 16 de octubre se recibió un escrito de queja por parte de un ciudadano en el que denunció que desde esa fecha se percató de diversa publicidad consistente en lonas y posters colocados en puentes y postes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la que se difundía el primer informe de labores de la C. Laura Alejandra Álvarez Soto, Diputada del Congreso de la Ciudad de México por el Partido Acción Nacional, a celebrarse el veinticinco de ese mismo mes, lo cual, considera que podría actualizar promoción personalizada, actos anticipados de campaña, indebida promoción de su informe de labores y violación a los imparcialidad y legalidad y equidad, así como culpa in vigilando atribuida al Partido señalado, pues la norma limita a realizar la difusión del informe siete días antes y cinco días posteriores, y en este caso, la diputada denunciada inició la difusión nueve días antes.*

*En el proyecto que está a su consideración se propone:*

*Desechar la queja por lo que hace a las infracciones de promoción personalizada, actos anticipados de campaña, y violación a los imparcialidad, legalidad y equidad, ya que análisis preliminar de los hechos, de las pruebas aportadas y los resultados de las diligencias ordenadas por esta autoridad, no es posible advertir indicios sobre su actualización, como pudiera ser que en la propaganda denunciada se observara alguna palabra o expresión que denotaran algún llamamiento expreso al voto.*

*También se propone el desechamiento por lo que hace a la culpa in vigilando atribuida al Partido Acción Nacional, ya que, conforme a la precedentes y jurisprudencia de la Sala Superior, los partidos políticos no pueden ser responsables del actuar de las personas funcionarias públicas.*

*Por otra parte, se propone el inicio del procedimiento sancionador, por la posible violación a la normativa electoral respecto a la difusión del primer informe de labores de la probable responsable, dado que se constató que la propaganda denunciada*

**Somos Un Instituto de Calidad**



**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



*fue difundida por lo menos a partir del diecisiete de octubre, esto es, un día antes del plazo de siete días previos a su realización.*

*Por otra parte, se propone determina improcedente el dictado de medidas cautelares, consistentes en suspender la promoción de la propaganda denunciada, toda vez que ésta fue denunciada el dieciséis de octubre y la diligencia de la Oficialía Electoral para constatar la misma inició el diecisiete y concluyó el dieciocho siguiente, esto es, dentro del plazo permitido para la difusión del informe de labores, por lo que no era procedente suspender dicha difusión.*

*Finalmente, por lo que hace a la queja número IECM-QNA/183/2025, el veintidós de octubre se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto escrito de queja, a través de cual denunció hechos que a su consideración son violatorios de la normativa electoral atribuidos a Judith Vanegas Tapia, Diputada en el Congreso de la Ciudad de México*

*Lo anterior derivado de que el promovente observó diversas publicaciones en las redes sociales de Facebook e Instagram, alojadas en los perfiles de la probable responsable, alusivas a su informe de actividades legislativas, las cuales, de manera preliminar, se encuentran fuera de los plazos establecidos por la norma, esto es, fueron difundidas antes de los siete días en que se realizó el informe y después de los cinco días de éste.*

*En el proyecto se propone el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, ya que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, los elementos de prueba ofrecidos y los recabados durante el trámite, se desprenden elementos indiciarios que permiten presumir una vulneración a la normativa electoral consistente en un incumplimiento a las reglas de difusión de informe de labores, en virtud de que diversas publicaciones denunciadas se encuentran fuera de los plazos permitidos por la norma con relación a la fecha de su informe.*

*Finalmente, se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte promovente, con la finalidad de retirar aquellas publicaciones alojadas en la red social Facebook, que se encuentran fuera de los plazos permitidos y así evitar que se siga difundiendo nombre, imagen y cargo público de la probable responsable a la ciudadanía.*

*Es cuanto, presidenta”.*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber ninguna, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/096/31<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores, derivados de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/164/2025
- b) IECM-QNA/165/2025
- h) IECM-QNA/171/2025
- i) IECM-QNA/172/2025

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- c) IECM-QNA/166/2025
- d) IECM-QNA/167/2025
- e) IECM-QNA/168/2025
- f) IECM-QNA/169/2025
- g) IECM-QNA/170/2025
- j) IECM-QNA/173/2025
- k) IECM-QNA/174/2025
- l) IECM-QNA/178/2025
- m) IECM-QNA/180/2025
- n) IECM-QNA/183/2025

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico que, en términos de la normatividad vigente, recabará la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y, de manera inmediata, realizará las notificaciones correspondientes y que continuará con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/158/2025
- b) IECM-QNA/161/2025
- c) IECM-QNA/162/2025
- d) IECM-QNA/185/2025

Nuevamente la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación mencionando lo siguiente:

*Por lo que se refiere a la queja IECM-QNA/158/2025, el diecisiete de septiembre se recibió correo electrónico de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados de este Instituto, en la cuenta institucional de la Secretaría Ejecutiva, por el que informó y remitió escrito de queja presentado por un ciudadano ante el Órgano Desconcentrado trece, a través del cual hizo del conocimiento hechos que, a su consideración, son violatorios de la normativa electoral, mismos que le atribuyen a Cecilia Vadillo Obregón, Diputada del Congreso de la Ciudad de México.*

*Entre los hechos denunciados, se señala que la probable responsable difundió a través de sus cuentas en las redes sociales Facebook, Instagram y TikTok un video en el que hizo alusión al promovente, refiriéndose a él como “amigo del alcalde y operador político”, con la intención de generar un ambiente de animadversión hacia su persona y hacia el proyecto de Presupuesto Participativo que presentó, lo que pudiera actualizar un uso indebido de recursos públicos.*

*Asimismo, señaló que el día de la consulta ciudadana, observó que diversas personas, no pertenecientes a la Unidad Territorial Anzures, se encontraban en las inmediaciones de la mesa receptora de opinión, abordando a las y los vecinos antes de emitir su voto, lo que a su consideración pudiera constituir una vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y libre ejercicio de la omisión de la opinión en la elección de los Proyectos de Presupuesto Participativo dos mil veinticinco.*

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



*En el proyecto se propone el desechamiento, ya que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, los elementos de prueba ofrecidos y los recabados durante el trámite, no se advierten indicios que actualicen, en un grado mínimo la posible comisión de una infracción a la normativa electoral.*

*Respecto a la queja IECM-QNA/161/2025, el treinta de septiembre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional, a través del cual hizo del conocimiento hechos que, a su consideración, son violatorios de la normativa electoral, mismos que le atribuye a Nancy Marlene Núñez Reséndiz Alcaldesa en Azcapotzalco y al Partido Morena.*

*Lo anterior derivado de un evento celebrado el día veinte de septiembre presuntamente en instalaciones de la Alcaldía Azcapotzalco, alegando que dicho Instituto político utilizó recursos públicos pertenecientes a la mencionada demarcación, con motivo de la entrega de credenciales a sus militantes. Por otro lado, denuncia la asistencia y participación activa de la Alcaldesa en el evento de referencia.*

*En el proyecto se propone el desechamiento, ya que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, los elementos de prueba ofrecidos y los recabados durante el trámite, no se desprenden elementos que siquiera de manera indicaria permitan presumir un uso de recursos públicos por parte de los probables responsables como lo refiere el partido promovente, aunado a que no se cuenta con elementos de una participación activa de la alcaldesa en el evento en cita.*

*Finalmente, dado el sentido del proyecto, se propone declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el partido promovente.*

*Por lo que hace a la queja IECM-QNA/162/2025 mediante acuerdo plenario de diez de septiembre dictado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Asunto General TECDMX-AG-009/2025, escindió y reencauzó a este Instituto Electoral el escrito presentado por la C. Daniela Martínez Medina, respecto a la presunta colocación de propaganda de un proyecto registrado en el Presupuesto Participativo 2025 en las puertas de un Pozo de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México (SEGIAGUA), en la alcaldía Azcapotzalco, atribuidos a quien o quienes resulten responsables*

*En el proyecto se propone el desechamiento de la queja ya que la persona promovente no desahogó la prevención formulada por esta autoridad, respecto a manifestar el nombre o nombres de un probable responsable que hubiese participado en los hechos motivo de denuncia, además que de las diligencias desplegadas por esta autoridad no se advirtió quién pudiera haber colocado la propaganda denunciada.*

*Finalmente por lo que respecta a la queja IECM-QNA/185/2025, el veinticuatro de octubre la promovente presentó ante la Dirección Distrital 09 del Instituto, un escrito de queja por presuntas violaciones a las reglas relacionadas con los períodos de difusión de propaganda electoral.*

*El promovente manifiesta haber observado diversas lonas con propaganda política de otras personas candidatas de distintos partidos políticos, colocadas en varias viviendas ubicadas en la Colonia Guerrero.*

**Somos Un Instituto de Calidad**



**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



*En el proyecto se propone el desechamiento de la queja, ya que del análisis a las constancias que integran el expediente, se advierte que no existe evidencia clara de una infracción electoral, ya que la propaganda localizada se encuentra colocada en domicilios particulares y no en la vía pública.*

*Asimismo, dado el sentido del proyecto, se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas y se declina competencia a la UTCE del INE respecto de los hechos atribuidos al partido Morena relacionados con la lona alusiva al expresidente de este país y al ejercicio de revocación de mandato ocurrido en dos mil veintidós.*

*Es cuanto, Presidenta.*

Enseguida, la consejera presidenta mencionó que, para que este Instituto pueda iniciar los procedimientos sancionadores, debe de tener elementos mínimos con los cuales permita realizar una investigación y que los hechos denunciados puedan constituir una infracción en materia electoral, lo cual no ocurre en los casos que se analizan, a diferencia de los procedimientos que se vieron en el punto primero, en los que si se contaba con dichos elementos, motivo por el cual, se iniciaron y se continuará con la investigación de manera exhaustiva.

Por lo tanto, la de la voz manifestó que acompaña el sentido de los proyectos presentados. Posteriormente, consultó a las integrantes de la Comisión si deseaban realizar alguna intervención y, al no haberlas, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/097/31<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
  - a) IECM-QNA/158/2025
  - b) IECM-QNA/161/2025
  - c) IECM-QNA/162/2025
  - d) IECM-QNA/185/2025.

La consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que de manera inmediata realizará las notificaciones correspondientes.

Al haber sido agotado el orden del día, siendo las quince horas con veintidós minutos del día tres de noviembre del dos mil veinticinco, se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

Este documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU- CG-122/2020.

**Somos Un Instituto de Calidad**



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



## HOJA DE FIRMAS